



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR, COMO DESARROLLADOR ABAP HCM, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE CENTRO DE COMPETENCIAS, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ADELA SOFIA SALINAS ELVIR No.197-2019.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con RTN No.080119003249605 y quién para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente autorizado para la celebración de este contrato de Servicios Técnicos y Profesionales a Término; y por otra parte la señora **ADELA SOFIA SALINAS ELVIR**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0801-1985-07300 y con domicilio en la Colonia América, segunda etapa, con número de celular 89534945, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR, COMO DESARROLLADOR ABAP HCM, ASIGNADA AL DEPARTAMENTO DE CENTRO DE COMPETENCIAS, DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA ADELA SOFIA SALINAS ELVIR No.197-2019**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución CI IHSS-GTIC No. 530/17-06-2019 de fecha 17 de junio de 2019. **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en Memorando No.1485-GTIC-IHSS-2019 de fecha 13 de junio de 2019, donde solicita la contratación bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales a término de la Consultora **ADELA SOFIA SALINAS ELVIR** con número de identidad No. 0801-1985-07300, por el periodo comprendido del 20 de junio al 31 de diciembre de 2019, con un pago mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** menos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, a fin de que preste sus servicios profesionales como Desarrollador ABAP HCM, asignada al Departamento de Centro de Competencias de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para lo cual debe ejecutar las siguientes actividades:

**Actividades a Desarrollar por el Consultor**

1. Escribir, ajustar o configurar parámetros, sistemas o aplicaciones que sean rápidas, versátiles, eficientes y seguras, siguiendo las especificaciones proporcionadas por el arquitecto de procesos y el resto del equipo de trabajo en la solución financiera contable el IHSS.
2. Evaluar la funcionalidad de los requerimientos especificados, proponiendo alternativas de desarrollo que sean factibles y convenientes para el Instituto.
3. Utilizar los estándares de desarrollo o mejores prácticas del Instituto.
4. Configurar con el apoyo de los demás especialistas ambientes de desarrollo y pruebas para las soluciones.
5. Recopilar requerimientos de usuarios para desarrollo que permita mejorar y ajustar las soluciones financieras contables.



6. Realizar y participar en las actividades y tareas de pruebas de las aplicaciones en los ambientes de desarrollo y calidad.
7. Estructurar la información básica en los sistemas.
8. Coordinar con las demás unidades la estructura de catálogos básicos de los sistemas.
9. Gestión de Apoyo para la definición o rediseño de procesos.
10. Elaborar manuales de usuarios y técnicos de los sistemas.
11. Implementar y dar seguimiento a sistemas de procesos.
12. Administrar versiones y cambios que realice a los sistemas desarrollados.
13. Documentar el trabajo realizado de acuerdo a las buenas prácticas, metodológicas y tecnológicas indicadas por el Departamento de Centro de Competencias y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
14. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** El Contratista realizará las siguientes actividades:

#### **Actividades a Desarrollar por el Consultor**

1. Escribir, ajustar o configurar parámetros, sistemas o aplicaciones que sean rápidas, versátiles, eficientes y seguras, siguiendo las especificaciones proporcionadas por el arquitecto de procesos y el resto del equipo de trabajo en la solución financiera contable el IHSS.
2. Evaluar la funcionalidad de los requerimientos especificados, proponiendo alternativas de desarrollo que sean factibles y convenientes para el Instituto.
3. Utilizar los estándares de desarrollo o mejores prácticas del Instituto.
4. Configurar con el apoyo de los demás especialistas ambientes de desarrollo y pruebas para las soluciones.
5. Recopilar requerimientos de usuarios para desarrollo que permita mejorar y ajustar las soluciones financieras contables.
6. Realizar y participar en las actividades y tareas de pruebas de las aplicaciones en los ambientes de desarrollo y calidad.
7. Estructurar la información básica en los sistemas.
8. Coordinar con las demás unidades la estructura de catálogos básicos de los sistemas.
9. Gestión de Apoyo para la definición o rediseño de procesos.
10. Elaborar manuales de usuarios y técnicos de los sistemas.
11. Implementar y dar seguimiento a sistemas de procesos.
12. Administrar versiones y cambios que realice a los sistemas desarrollados.
13. Documentar el trabajo realizado de acuerdo a las buenas prácticas, metodológicas y tecnológicas indicadas por el Departamento de Centro de Competencias y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
14. Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.

**TERCERA: "EL INSTITUTO"** manifiesta que mediante este acto se formaliza el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**, con **"EL CONTRATISTA"** en la forma siguiente: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"EL INSTITUTO"** bajo la coordinación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del **VEINTE (20) DE JUNIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** **"EL CONTRATISTA"** devengara en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud y distribuido a los demás regímenes de acuerdo a los porcentajes correspondientes, haciendo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, monto que será pagado mensualmente a través de la Tesorería del IHSS. **SEXTA:** La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a **"EL CONTRATISTA"** en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No.180-2018 que contiene el presupuesto de ingresos de la administración pública en el año 2019, publicado el 20 de



diciembre de 2018, en la Gaceta, diario oficial de la Republica. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de "EL CONTRATISTA"; c) El grave o reiterado incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de sus deberes y obligaciones. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **NOVENA:** "EL INSTITUTO" declara por medio de este contrato que "EL CONTRATISTA" es un empleado temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial Que Manejamos, Absteniéndonos a Dar Informaciones Publicas Sobre La Misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 3 días del mes de julio de 2019.

DR. RICHARD ZARLAN ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO



SRA. ADELA SOFIA SALINAS ELVIR  
"EL CONTRATISTA"

Arch  
Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Dirección Médica Nacional  
Depto. de Presupuesto /IP